

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JJ SURGICAL VISIÓN SPAIN, S.L.U. Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

En Madrid y Sevilla, a 19 de mayo de 2026 (IGMIGI01102)

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña. Eva Romera Quintana, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de **JJ SURGICAL VISIÓN SPAIN, S.L.U.**, con CIF B-83.255.372 y domicilio en el Paseo Club Deportivo, núm. 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 16, CP 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), en calidad de apoderada general, en virtud de escritura otorgada por el Notario de Madrid, D. Alfredo Barrau Moreno el día 23 de enero de 2025, con el número 111 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Y DE OTRA,

D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que JJ SURGICAL VISIÓN SPAIN, S.L.U. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**JJ**”) es una empresa dedicada a la comercialización de productos para el cuidado de la salud, a través de un proceso de mejora continua de la calidad de los productos, y tiene como objetivo mejorar su uso, favorecer el desarrollo de los tratamientos, y en general colaborar en la mejora de la Sanidad.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, “**FPS**”) es una entidad adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, “**SSPA**”). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

La línea de formación y evaluación de competencias profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales de la salud al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

III.- Que la FPS es una entidad acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

IV.- Que la FPS, a través de la Línea IAVANTE, va a llevar a cabo las siguientes actividades formativas, en concreto 5 programas educativos diferentes:

- “USO DEL SISTEMA EYESI MEDIANTE METODOLOGÍAS DE SIMULACIÓN” (para residentes y adjuntos), que se celebrará el 18 de mayo de 2026 en Granada.
- “INTRODUCCIÓN A LA CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA EN ESCENARIOS SIMULADOS” (para personal especialista en formación en Ciencias de la Salud de primer año, **R1**), que se iniciará en su fase online 15 días antes de la fase presencial, la cual se desarrollará en la semana del 19 al 22 de mayo de 2026 en Granada.
El curso consta de una breve parte teórica online, y una parte presencial con prácticas repartidas entre un simulador quirúrgico y un wet lab. Las prácticas contarán con la supervisión y asesoramiento de cirujanos expertos, quienes guiarán de forma sistemática a los/las alumnos/as participantes para garantizar que se logran los objetivos planteados.
- “SIMULACIÓN CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA” (para **R2**), que se iniciará en su fase online 15 días antes de la fase presencial, la cual se desarrollará en la semana del 29 de mayo al 3 de junio de 2026 en Granada.
Los/as Tutores/as formados/as en la jornada de formación de formadores dan soporte en el entrenamientos y examen de las tareas propuestas a los R2.
- “ABORDAJES OFTALMOLÓGICOS EN RETINA Y VÍTREO EN ESCENARIOS SIMULADOS” (para **R3**), que se iniciará en su fase online 15 días antes de la fase presencial, la cual se desarrollará en la semana del 25 al 28 de mayo de 2026 en Granada.
El curso consta de una breve parte teórica online, y una parte presencial con prácticas repartidas entre un simulador quirúrgico y un wet lab. Las prácticas contarán con la supervisión y asesoramiento de cirujanos expertos, quienes guiarán de forma sistemática a los alumnos/as participantes para garantizar que se logran los objetivos planteados.

En adelante, conjuntamente la “**Actividad**”, estando la misma descrita en los programas que figuran en el Anexo I.

V.- Que la Sociedad está interesada en colaborar en la Actividad referida en el Expositivo anterior a través de la financiación económica y en especie, para así apoyar la formación médica de profesionales de la salud, y apoyar la formación en tratamientos en áreas terapéuticas en las que la Sociedad está interesada y/o involucrada;

VI.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes han decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de colaboración entre las partes para la realización de la Actividad descrita en el Anexo I.

Segunda.- Obligaciones de las partes

A. Por parte de JJ

- **Aportar el importe máximo de OCHO MIL EUROS (8.000,00€)** para apoyar la realización de la Actividad formativa, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera.

El desglose del importe máximo según los presupuestos que constan en el Anexo I es el siguiente:

El presente Convenio especifica que todos los pagos que deberán ser realizados por la Sociedad. La Sociedad no será responsable de abonar compensación, retribución o tarifa, adicional alguna, en virtud de este Convenio si no está contemplada expresamente en el mismo. La Sociedad no responderá por costes, gastos adicionales ni por retribuciones, distintos de los contemplados expresamente en el presente documento.

Para que JJ efectúe dicho abono la FPS deberá acreditar documentalmente a dicha entidad que se ha realizado la Actividad formativa descrita en LOS PROGRAMAS correspondientes (Anexo I, denominado Carta de Solicitud y Programas), y se han cubierto todos los conceptos que parecen en dicho Anexo I. A este respecto, se deberá entregar a JJ, un Informe oficial de resumen de las actividades formativas realizadas.

- La FPS garantiza que la Sociedad será el único financiador de las partidas de gastos del Programa detalladas en el Anexo que está previsto financie la Sociedad, por tanto, dicha entidad podrá exigir el reembolso de la parte de la aportación que no cumpla con lo anterior.
- Adicionalmente a la aportación económica, JJ cederá el material fungible y equipamiento (aportación In-Kind) indicado en los Programas adjuntos en el Anexo I por un valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (9282'63€)**.

En ese sentido, en el marco de la Actividad, JJ podrá ceder a la FPS el uso de hasta 4 equipos de simulación quirúrgica o de instrumentales (en adelante conjuntamente el "Equipo"), para que sea/n usado/s en los Programas que se especifican en el Anexo I. En el caso de que se proceda a dicha cesión, la FPS se compromete a utilizar el Equipo de modo razonable y tomando las medidas y precauciones habituales y necesarias para su buen funcionamiento y conservación durante la cesión del mismo y siguiendo las instrucciones proporcionadas por los técnicos de JJ, así como aquellas incluidas en los manuales de uso entregados conjuntamente con el Equipo a la FPS. Cualquier daño producido en el Equipo, así como la pérdida del mismo que sea provocada por uso inadecuado, la falta de sujeción a las indicaciones de JJ o cualquier otra conducta atribuible al Beneficiario, será responsabilidad de la FPS. Los daños que por cualquier causa se originen a personas y/o cosas durante la utilización del Equipo, serán afrontados única y exclusivamente por la FPS, relevando en tal sentido, en forma total y absoluta a JJ de toda eventual responsabilidad, debiéndola mantener indemne de cualquier reclamación. JJ podrá, de forma unilateral, retirar en cualquier momento el Equipo, por imperativo de su negocio, con una notificación previa a la FPS, sin derecho a indemnización alguna por parte de ésta última.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en los programas adjuntos como Anexo I, JJ aportará fungible para la realización del Programa; a este respecto, JJ podrá decidir sobre el volumen y tipo de fungible a ceder, en base a la Actividad a desarrollar, y entregará sin coste los fungibles necesarios para la realización del Programa, en cuyo caso el material fungible y resto de equipamiento que la Sociedad pueda aportar para la realización de la Actividad será determinado por la Sociedad y sólo podrá ser usado para la actividad formativa prevista en este Convenio. La FPS será responsable del uso, conservación y estado del material y fungible entregado, y a la terminación los sobrantes deberán ser devueltos por la FPS a JJ.

En caso de que JJ lo estime necesario, las partes suscribirán el correspondiente Acuerdo de cesión del uso de equipos de simulación quirúrgica y el correspondiente material fungible necesarios para impartir la Actividad formativa.

La aportación se hará efectiva en favor de la FPS previa emisión de la correspondiente factura, válidamente emitida, mediante transferencia a la cuenta bancaria ES11 0182 5566 79 0011503217, cuyo titular es la FPS.

B. Por parte de la FPS

- Destinar las cantidades y el material fungible aportado por JJ a los gastos relacionados con la Actividad formativa. Cualquier variación en la finalidad prevista, deberá ser aprobada, previamente y por escrito, por la Sociedad. Las aportaciones de JJ no se destinarán a:

- a) Promocionar, directa o indirecta, de los productos o servicios de la Sociedad;
- b) Apoyar o promover el uso de cualquier producto cuya comercialización no esté autorizada;
- c) Abonar por parte de la FPS tarifas para la promoción de sus productos o servicios;
- d) Apoyar a programas benéficos;
- e) Sufragar costes generales de entidades sanitarias, como por ejemplo compra de equipamiento, software, formación de personal no sanitario.

Tercera.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, salvo que se produzca la resolución anticipada del mismo de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta.

Cuarta.- Normas Éticas y de Divulgación

- 4.1 La FPS garantizará que el desarrollo de la Actividad formativa cumple con el Código Ético de Buenas Prácticas de MedTech Europe y con todas las leyes locales, la normativa y los códigos de conducta, que resulten de aplicación (como por ejemplo el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria (Código FENIN) que sean aplicables.
- 4.2 En determinados países, las leyes, la normativa y/o códigos de conducta, pueden requerir la publicación, divulgación o aprobación, de las interacciones entre la Sociedad y Entidades para el cuidado de la Salud, como el Beneficiario de la Ayuda. Las Partes consienten y acuerdan que, si estos requisitos resultan de aplicación a las actividades a las que se refiere este Convenio, la normativa anteriormente mencionada puede requerir que la Sociedad divulgue información, sin carácter limitativo, información sobre el Convenio, información sobre el Beneficiario de la Beca y/o sobre el importe o valor de la Beca. **Igualmente, la FPS podrá publicar, asimismo, el Convenio, en los términos previstos en la normativa sobre transparencia que le es aplicable.**

Quinta.- Derechos de Revisión y Verificación

- 5.1 La FPS proporcionará a la Sociedad un informe sobre el uso de la aportación y/o la documentación correspondiente que acredite que la aportación se utilizó de conformidad con los términos y condiciones de este Convenio dentro de los siguientes sesenta (60) días desde la finalización de la Actividad. La información no debe incluir información personal sobre los beneficiarios finales, a menos que lo exijan las leyes o regulaciones aplicables.
- 5.2 La Sociedad podrá, en cualquier momento, por sí misma o a través de terceros, realizar auditorías con el fin de evaluar el cumplimiento del Convenio, así como de cualquier ley, reglamento o política aplicable (incluyendo, sin carácter limitativo, el Código Ético del Sector de Tecnología Sanitaria –Código FENIN– y el “*MedTech Europe Code of Ethical Business Practice*” –Código MedTech–) que le son aplicables. La FPS proporcionará acceso a los representantes de la Sociedad, que realizan tales tareas de revisión, a toda la información, las instalaciones y a los empleados, según lo solicite la Sociedad. La FPS deberá cumplir con todas las solicitudes, instrucciones y requisitos de supervisión de la Sociedad, siempre que sean razonables, y en general, cooperará con la Sociedad y le ayudará en dichas labores de auditoría.

Sexta.- Terminación

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.

- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de quince (15) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- d) La Actividad fuese cancelada.

En estos casos los materiales entregados deberán ser devueltos.

En el supuesto de causa de fuerza mayor (p.ej. declaración de emergencia sanitaria, declaración de estado de alarma, etc.) que impida la realización del Programa, en su totalidad o en parte, o el normal cumplimiento del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá mediante comunicación escrita cancelar el presente Convenio con el cese automático de sus obligaciones y sin que se devengue colaboración o compensación, alguna derivada directa o indirectamente de la Actividad y/o de su cancelación.

Séptima.- Cumplimiento de Medidas de Anticorrupción

Ninguna de las partes llevará a cabo acciones que estén prohibidas por la normativa nacional y/o por cualesquiera otras leyes anticorrupción (colectivamente, las "**Leyes Anticorrupción**") que puedan ser aplicables a una o ambas partes del Convenio. Sin carácter limitativo, ninguna de las partes realizará pagos, ni ofrecerá ni transferirá nada de valor a ningún funcionario público o empleado del gobierno, a ningún funcionario de partido político o candidato a un cargo político ni a ningún tercero relacionado con la transacción, de manera que pueda violar las Leyes Anticorrupción.

Octava.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

Novena.- Protección de Datos

1. Todo tratamiento de datos personales necesario para la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), cuando resulte aplicable.

Las partes aplicarán los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, y responsabilidad proactiva.

2. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán la consideración de compromisos esenciales para la correcta ejecución del Convenio.

En ese sentido, su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada del mismo, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Antes de la firma del presente Convenio, las partes han determinado su rol (responsable, corresponsables o encargado), de conformidad con las Directrices 07/2020 del Comité Europeo de Protección de Datos. En función del rol resultante, se firma del anexo aplicable, según lo indicado en el apartado 7.

4. Los datos personales de las personas firmantes del Convenio, de las personas que participen en su ejecución y, en su caso, de los miembros de la Comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte para la gestión, control y ejecución del Convenio, contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas.

A tal efecto, es necesario aportar los datos identificativos, su cargo, el número de documento identificativo y su firma.

El tratamiento se basa en la ejecución del Convenio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales son JJ Surgical Visión Spain, S.L.U. y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica emeaprivacy@its.jnj.com y dpd.csalud@juntadeandalucia.es

5. Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos puedan ser comunicados a la otra parte.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables mediante escrito dirigido a los domicilios indicados en el encabezado del Convenio, según se indica en el último apartado de este párrafo.

Los datos personales se conservarán mientras el Convenio esté vigente y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis (6) años, o durante el plazo superior que exija la normativa aplicable. Las reclamaciones podrán dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a JJ Surgical Visión Spain, S.L.U., con domicilio a estos efectos en Paseo Club Deportivo, núm. 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 16, CP 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid) o mediante correo electrónico a eventos@its.jnj.com; o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

6. Cada parte mantendrá actualizado su Registro de Actividades de Tratamiento (artículo 30 RGPD) e incorporará, cuando proceda, las actividades relacionadas con el presente Convenio.

Se aplicará protección de datos desde el diseño y por defecto (artículo 25 RGPD), asegurando minimización y pseudonimización cuando sea viable.

7. Las partes firmantes del Convenio manifiestan que la cooperación objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno por parte de ninguna de las partes a ninguna base de datos titularidad de la otra parte.

La ejecución del Convenio no implica encargo de tratamiento ni comunicación de datos personales entre las partes.

En ese sentido, podrán intercambiarse únicamente datos de contacto profesional del personal participante, sin que ello constituya encargo de tratamiento.

Si alguna parte accediera, accidentalmente, a datos ajenos, deberá mantener el deber de secreto, comunicarlo al responsable y abstenerse de utilizarlos para fines no autorizados.

En este caso, se cumplimenta, tras las firmas, el Anexo II "Declaración de no tratamiento o tratamiento limitado (datos de contacto profesional)".

Décima.- Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a JJ derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización de la Actividad.

Undécima.- Modificaciones

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

Duodécima.- Comunicaciones

Las comunicaciones a **JJ Surgical Vision Spain, S.L.U.** se dirigirán a:

A/A. Dña. Elisa Gámez Moreno

Paseo Club Deportivo, núm. 1, Parque Empresarial La Finca, Edificio 16, CP 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

E-mail: egamezm@its.jnj.com

Las comunicaciones a la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.** se dirigirán a:

A/A. D. Gonzalo Balbontín Casillas

Avda. Américo Vespucio, núm.15, Edif. S-2. 41092.Sevilla.

E-mail: armando.romanos@juntadeandalucia.es

Decimotercera.- Generalidades

- Este Convenio y su Anexo constituyen la expresión plena del acuerdo y del compromiso entre las partes sobre el objeto del mismo, por lo que sustituye a todos los acuerdos o compromisos previos, escritos u orales, relacionados con el objeto del presente Convenio. En caso de contradicción, el contenido del cuerpo principal del Convenio prevalecerá frente al contenido de su Anexo.
- La FPS no cederá, transferirá ni dispondrá de ninguno de sus derechos, deberes u obligaciones en virtud del presente Convenio, sin el previo consentimiento escrito de la Sociedad.

Las partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no supone ningún vínculo de representación, de la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni la asunción de compromisos o responsabilidades que no hayan sido aceptados expresamente. El mismo tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Decimocuarta.- Legislación aplicable.

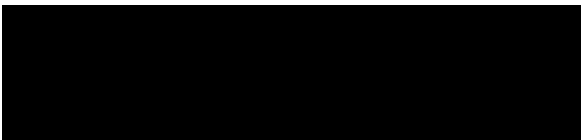
El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su versión actualizada, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

Decimoquinta.- Resolución de Controversias

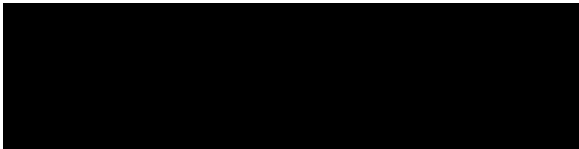
Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, por duplicado ejemplar el presente Convenio, en la fecha y el lugar señalados en el encabezamiento.

Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. **Por JJ SURGICAL VISIÓN SPAIN, S.L.U.**



Fdo. D. Gonzalo Balbontín Casillas
Director Gerente
direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es



Fdo. Dña. Eva Romera Quintana
Apoderada general

En relación con la información personal que aparece en este Convenio, y cualquier otra que pudiera recogerse en ejecución del mismo, JJ Surgical Vision Spain, S.L. como responsable del tratamiento informa de que los datos personales que figuran en este documento, y todos aquellos que se recojan durante la relación contractual suscrita serán tratados con el fin de la gestión integral de la relación de negocio, y el mantenimiento de la citada relación contractual. JJ Surgical es parte del grupo Johnson & Johnson que desarrolla su actividad a escala global. La contratación implica la posible transferencia de datos personales a otras compañías de la familia Johnson & Johnson con las que se comparten procesos de negocio, y a proveedores de servicios utilizados para la realización de los fines descritos. Los datos se transferirán en su caso con las garantías adecuadas -e.g. a compañías que hayan firmado un acuerdo según las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión Europea- sobre las que se puede obtener más información en emeaprivacy@its.jnj.com. La firma del Convenio autoriza de forma expresa la transferencia de los datos de carácter personal a compañías en terceros países, como por ejemplo Estados Unidos, que pueden tener una legislación específica para el tratamiento de datos de carácter personal. El listado de las entidades de la familia Johnson & Johnson está disponible en: <http://www.investor.jnj.com/sec.cfm>. Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o de negocio, o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello (e.g. obligaciones legales, regulaciones específicas, litigios). JJ ha designado un Delegado de Protección de Datos, disponible en emeaprivacy@its.jnj.com, aunque si no recibiera una respuesta satisfactoria puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid). Para revisar, corregir, actualizar, restringir, eliminar o solicitar una copia electrónica de su información personal escriba a eventos@its.jnj.com